



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTE.-

El suscrito **ISMAEL PÉREZ PAVÍA**, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someto a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado, la reserva al dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, que recae en la Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia de jubilaciones y retiros anticipados de jueces y magistrados. Lo anterior, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en materia del Poder Judicial, ha conllevado una serie de retos en materia legislativa, tanto para la federación, como para las entidades federativas. Uno de estos desafíos ha sido expedir y reformar la legislación



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

secundaria que coadyuve a la implementación de manera idónea de los cambios de paradigma en la impartición de justicia.

Al respecto, como ya se detalló en el dictamen antes leído, encontramos la imperiosa necesidad de normar la transición de los cambios de las personas que ostentan actualmente la titularidad de las magistraturas y juzgados en nuestro estado, con la finalidad de que este proceso sea con total y estricto apego a derecho.

Dada la situación previamente expuesta, surge la necesidad de implementar una herramienta que garantice a los servidores públicos una pensión justa y proporcional, atendiendo a los años de servicio dentro del Poder Judicial.

Reconozco el enorme trabajo que se ha llevado a cabo por parte de las diversas instancias de Gobierno del Estado, del Tribunal Superior de Justicia, así como por el cuerpo técnico de este Congreso, para lograr expedir la normativa adecuada, en donde se reconozca y respete la labor que han desempeñado las magistradas y magistrados, así como las juezas y jueces en los diversos distritos judiciales de la entidad.

En este sentido, se ha sido muy cautelosos y responsables para garantizar los derechos laborales



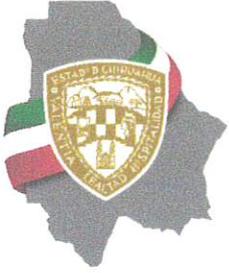
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de las personas que decidan dejar su encargo dentro del poder judicial y no contender dentro de las elecciones próximas.

Por ello, resulta pertinente dotar de certeza jurídica a su situación, pero sin que ello implique el menoscabo de la hacienda pública de Chihuahua, respetando siempre los intereses de toda la ciudadanía chihuahuense. En aras de lo anterior, sometemos a consideración la siguiente reserva:

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo segundo transitorio, fracción II, primer párrafo del dictamen que recae en la iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en materia de jubilaciones y retiros anticipados de jueces y magistrados, para quedar redactado de la siguiente manera:

II.- Las personas juzgadoras titulares que no puedan acceder a una pensión o jubilación, en los términos de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua; al pago de un finiquito por el importe equivalente a tres meses de sueldo base y demás prestaciones laborales ordinarias, así como a un porcentaje de la compensación mensual que recibían como activos al momento de la entrada en vigor de la presente reforma, a la fecha de su baja en el cargo, si su antigüedad laboral es igual o mayor a los 10 años de servicio en el Poder Judicial del Estado, conforme a la siguiente tabla:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

...

...

...

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos para que elabore la minuta con la propuesta presentada en los términos correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

ISMAEL PÉREZ PAVÍA